DICTAMEN DGAJ N.º 273/2022, del 29 de noviembre de 2022.-

REFERENCIA: Expediente VIRTU N.º 2022-12021001-005551, solicitud de parecer referente a la propuesta de Enmienda N.º 1 al Contrato UEP N.º 52/2022: "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA PROVISIÓN DE INTERNET GRATUITO EN ESPACIOS PÚBLICOS (INFRAESTRUCTURA – IGEP)" - ID 388.552,** firmado con el Consorcio INSIDE.

ANTECEDENTES:

Se ha remitido a esta Dirección Jurídica el Expediente de referencia, acompañado del Memorándum N.º 584/2022 de la Dirección General de la UEP PAAD de fecha 21 de Noviembre de 2022, en el cual se solicita dictamen jurídico previo a la resolución ministerial que autorice la Enmienda N.º 1 al contrato suscripto con el Consorcio INSIDE, en el marco del Contrato UEP PAAD N.º 52/2022 **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN, PUESTA EN SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA PROVISIÓN DE INTERNET GRATUITO EN ESPACIOS PÚBLICOS (Infraestructura – IGEP)" – ID 388.552**.

El citado Memorándum menciona que la enmienda cuenta con la conformidad de la firma prestadora del servicio y la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, la cual fue emitida por Nota O-CSC/CPR-5298/2022 de fecha 03/11/2022.

Como antecedentes traídos a la vista para la emisión del presente dictamen jurídico se cuenta con la siguiente documentación:

i. Contrato UEP N.º 52/2022.
ii. Nota de registro BID O-CSC/CPR-2598/2022 del 03/11/2022.
iii. Justificación y propuesta de la Enmienda.
iv. Borrador de Enmienda N.º 1.
v. Comunicación electrónica de aceptación de enmienda por parte del Consorcio.

Finalmente, esta Dirección General ha solicitado adjuntar la versión final del borrador de enmienda a ser suscrito, la cual fue remitida a través del Memorándum UEP N° 609/20 de fecha 25 de noviembre de 2022.

CONSIDERACIONES GENERALES Y ANÁLISIS JURÍDICO

Que, por Ley N.º 6298/2019 se aprueba el Contrato de Préstamo suscrito entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el financiamiento del Programa de Apoyo para la Agenda Digital, en la cual se dispone que el Organismo Ejecutor del Programa es el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación. Por su parte, se cuenta con el Reglamento Operativo del Programa Apoyo a la Agenda Digital (ROP), cuya última versión fue reactualizada por Resolución MITIC N°696 del 14/11/2022, que junto con el Contrato de Préstamo, rigen la ejecución y operatividad del Programa.

En el marco del citado proyecto se ha realizado la contratación del Consorcio INSIDE, como proveedora de los bienes para el: "**Suministro, instalación, puesta en servicio y mantenimiento de infraestructura para provisión de internet gratuito en espacios públicos (Infraestructura – IGEP)**", habiéndose en consecuencia suscripto el Contrato N.º 52/2022 en fecha 08 de febrero de 2022, siendo el área especializada designada para la administración del contrato la Dirección General de Infraestructura y Conectividad.

Complejo Santos E2, Gral. Santos 1170 esq. Concordia – Teléfono (021) 217 9000
www.mitic.gov.py
Asunción – Paraguay

En primer lugar, cabe dejar fijado el alcance del presente dictamen, en el sentido de que el mismo se delimita en lo concerniente a la solicitud de enmienda, sus antecedentes, su alcance y al procedimiento para la emisión, no así a todo el proceso administrativo de adjudicación previo que dio como resultado la adjudicación y posterior suscripción del Contrato N.º 52/2022 con el Consorcio INSIDE.

Con respecto al pedido de la enmienda y sus justificaciones, se cuenta con el "Informe Técnico 03-2022" de fecha 22/09/2022, del administrador del contrato el director general de la Dirección General de Infraestructura y Conectividad Ingeniero Alfredo Moreira, quién en el citado Informe Técnico de Justificación expone cuanto sigue:

"…*Cronología:* ***RESUMEN EJECUTIVO:*** *Con la implementación del Producto 16 "Sitios y Espacios Públicos Conectados (Componente 3) financiado a través del Programa "Apoyo a la Agenda Digital", se amplía la cobertura actual del Proyecto IGEP, implementando 321 (trescientos veinte y un) nuevos sitios [(296 (doscientos noventa y seis) que ya están definidos y 25 (veinte y cinco) que están pendientes de definición]. La particularidad del Proyecto IGEP es que los Contratos Nro.71/2021 "Contratación de servicio de conectividad para equipamiento de infraestructura tecnológica – internet gratuito en espacio público (CONECTIVIDAD IGEP), y Nro. 52/2022 "Suministro, instalación, puesta en servicio y mantenimiento de infraestructura para provisión de internet gratuito en espacios públicos (INFRAESTRUCTURA IGEP)", deben ser ejecutados en forma sincronizada, ya que son productos y servicios complementarios. En el Exp. Virtu N° 2022-12021001-004795, el Consorcio INSIDE ingresa la Nota de fecha 22 de agosto de 2022, en la cual solicita la formalización de una Enmienda al Contrato N°52/2022, debido a retraso en el proceso de fabricación de los equipos que son elementos indispensables para la solución, según comunicado que anexa por parte del fabricante CISCO…*".

Que, según el mencionado informe técnico, el Consorcio INSIDE ha realizado las debidas justificaciones de los atrasos en la entrega de los equipos que son a saber:

25/03/2022	2022-12021001-001679	Comunica retraso en la entrega de equipos CISCO, informando que para el 31/08/2022 sería posible entregar en su depósito los mismos.
05/05/2022	n/a	El administrador de contrato remite Nota DGIC N° 36/2022 en la cual solicita documentación adicional
05/05/2022	2022-12021001-002653	Remite documentación adicional solicitada mediante Nota DGIC N.º 36/2022.
22/08/2022	2022-12021001-004795	Comunica un nuevo retraso en la entrega de los equipos CISCO, informando que para el 02/03/2023 se prevé la entrega total de los bienes, en depósito y a satisfacción del MITIC. Así como también la instalación total de los equipos para el 10/05/2023
22/09/2022		Comunica una mejora en los tiempos de entrega de los equipos, siendo la nueva fecha de entrega el 04/11/2022, asumiendo el compromiso de cumplir todos los plazos iniciales contemplados en el contrato de referencia para la finalización de las instalaciones.

Que, el citado informe técnico sigue diciendo que:

"…*En el INFORME TÉCNICO IGEP_02_22, de fecha 25 de mayo de 2022, se realizó un análisis de los expedientes 2022-12021001-001679 y 2022-12021001-002653, referente a la primera comunicación de retraso en la entrega de equipos. En este Informe se agrega la* <u>*documentación adicional*</u> *presentada por el Consorcio INSIDE en el Exp. 2022-12021001-004795, que remite la Nota de fecha 17 de agosto de 2022, del Sr. Washington Rodríguez Cambre, Territory Business Manager para Uruguay & Paraguay de Cisco Systems, en la cual menciona los causales del retraso y aporta el nuevo plazo de entrega de bienes, que es el* ***28/02/2023****. En este informe se agrega la documentación adicional presentada por el Consorcio INSIDE en la nota de fecha 22 de septiembre de 2022, que remite la Nota de fecha 19 de septiembre de*

2022, del Sr. Washington Rodríguez Cambre, Territory Business Manager para Uruguay & Paraguay de Cisco Systems, en la cual menciona los causales del retraso y aporta el nuevo plazo de entrega de bienes, que es el ***28/10/2022****…".*

Que, es importante señalar que, según las constancias obrantes en el informe, se han realizado varias reuniones entre el CONTRATISTA y las autoridades del MITIC a fin de buscar una solución al retraso en la entrega de los bienes.

Que, las razones del atraso, a decir del "administrador del contrato", se deben a:

"*…La escasez de materiales en el sector de los semiconductores y los problemas logísticos continúan afectando las cadenas de suministro mundiales y ralentizando la producción de múltiples sectores, desde los automóviles hasta la electrónica de consumo, entre otros. Esto ha generado plazos de elaboración prolongados en casi todos nuestros productos y fechas de entrega extendida. La Resolución de Adjudicación MITIC N°579 fue firmada el* ***19 de noviembre de 2021****, posterior a la emisión de dicha resolución, incluso antes de la firma del Contrato N°52/2022 en fecha* ***08 de febrero de 2022****, el Contratista ha emitido la Orden de Compra a favor de Logicalis Paraguay (distribuidor de CISCO) en fecha* ***30 de noviembre de 2021****. En este análisis de plazos, se evidencia que el Consorcio INSIDE ha emitido con mucha antelación la Orden de Compra de los equipos CISCO…".*

Que, finalmente el informe técnico concluye en los siguientes términos:

"*…(i) En el Informe Técnico N.º 02-2022 se ha evidenciado que efectivamente existe un desabastecimiento de insumos para la fabricación de componentes electrónicos, a nivel global como efecto colateral de la Pandemia COVID 19, y esta es una situación agravada por la Guerra entre Rusia y Ucrania. Estos factores, son imprevisibles y no atribuibles al Contratista; (ii) A nuestro criterio técnico y a la vista de la documentación arrimada por el Consorcio INSIDE, las causales del retraso no son atribuibles al Contratista y* ***corresponde reconocer a eventos de Fuerza Mayo****r, y tomando en cuenta esta situación y la necesidad de ordenar los plazos, corresponde una Enmienda al Contrato 52/2022; (iii) Consideramos necesario la elaboración de una Enmienda al Contrato N.º 52/2022 "Suministro, instalación, puesta en servicio y mantenimiento de infraestructura para provisión de internet gratuito en espacios públicos (INFRAESTRUCTURA IGEP), en virtud a lo solicitado por el Consorcio INSIDE y principalmente atendiendo a que las causales del retraso consideramos que son eventos de Fuerza Mayor. Esta consideración está sujeta al dictamen jurídico correspondiente…".*

De la lectura del informe del administrador del contrato, se verifica que el pedido de enmienda al contrato se realiza dentro del periodo de vigencia del Contrato, que se encuentra justificada en la necesidad de ajustar los plazos de entregas de los bienes.

Además, es importante mencionar que el proveedor alega motivos de fuerza mayor, lo cual es avalado en el informe técnico citado -ut supra-

Y, en esa tesitura, conforme al inc. 32.1 de la Cláusula 32 *Fuerza Mayor* del Contrato MITIC – CONSORCIO INSIDE, el proveedor –CONSORCIO *INSIDE*- no estará sujeto a la ejecución de su garantía de cumplimiento, liquidación de daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora incumplimiento de sus obligaciones sea el resultado de un evento de fuerza mayor, tal como sucede en el presente expediente.

A su vez, tal como se expresa en punto *32.2, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera de control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.*

De la misma manera doctrinariamente hablando, la fuerza mayor requiere que concurran dos requisitos, por un lado, la imposibilidad del cumplimiento[1], que en este caso se refiere al cumplimiento en la fecha pactada y, por el otro lado, la imposibilidad de prever lo ocurrido[2], que en este caso se manifiesta

[1] Díez-Picaso, L. y Guillón, A. (1992). *Fundamentos del Derecho Civil Patrimonial.* Madrid: Editorial Tecnos S.A.
[2] Díez-Picaso, L. y Guillón, A. (1992). *Fundamentos del Derecho Civil Patrimonial.* Madrid: Editorial Tecnos S.A.

Complejo Santos E2, Gral. Santos 1170 esq. Concordia – Teléfono (021) 217 9000
www.mitic.gov.py
Asunción – Paraguay

desabastecimiento de insumos para la fabricación de componentes electrónicos, a nivel global como efecto colateral de la Pandemia COVID 19, y esta es una situación agravada por la Guerra entre Rusia y Ucrania.

Por todo lo expuesto entendemos, se considera que el pedido de enmienda **se encuentra debidamente justificado y se encuadra en el caso de fuerza mayor.**

Que, con todos los antecedentes mencionados, el expediente Virtu N.º 005551, fue remitido a esta Dirección General de Asesoría Jurídica, a fin de elaborar el dictamen jurídico correspondiente, previo a la emisión de la resolución ministerial; en ese sentido, la dirección jurídica, por medio del "Analista Jurídico" de la UEP PAAD, solicitó previamente, la aclaración de algunos puntos a través de la providencia de fecha 21 de noviembre de 2022, que reza cuanto sigue:

"*…A través del presente, se devuelve el expediente de referencia, a fin de verificar las siguientes observaciones:* ***1.*** *No se encuentra adjunto el Dictamen CA correspondiente a la Coordinación de Adquisiciones del Programa Apoyo a la Agenda Digital respecto a los siguientes aspectos: a) La pertinencia y el análisis de la Adenda; b) Justificación de la Adenda; c) Porcentaje razonable de ampliación/modificación; d) Si se han otorgado o no condiciones más favorables al contratista.* ***2.*** *No se encuentra en el expediente el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria por el cual se informe los saldos disponibles para la realización de la ampliación de monto. considerando lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 1535 "De administración Financiera del Estado", el cual dispone: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente." Además, el Art. 181 de la ley 6873 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio fiscal 2022" dispone: "Será requisito para iniciar con cualquier proceso de contratación, independientemente de la Fuente de Financiamiento utilizada (FF 10, 20, 30) contar indefectiblemente con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)…. Asimismo, será requisito contar con la citada certificación para los casos de ampliaciones y reajustes de contratos;* ***3.*** *Corroborar la numeración del Memorándum de la Dirección del Programa.* ***4.*** *Se observa que la Adenda contiene modificaciones a las condiciones de pago. En ese sentido, se comunica que de convertirse esto en una condición más favorable o agregar hitos de pago, no contemplados en el contrato original, esto no resulta viable;* ***5.*** *Se solicita además informar si el plazo otorgado para la instalación de los puntos nuevos es correlativo al plazo original otorgado para los puntos originalmente contratados…*".

Que, sobre la consulta Ut Supra citada, la misma fue evacuada en el Memorándum UEP PAAD N.º 584 del 21/11/2022, que responde cuanto sigue:

"…**1.** *No se encuentra adjunto el Dictamen CA correspondiente a la Coordinación de Adquisiciones del Programa Apoyo a la Agenda Digital respecto a los siguientes aspectos: a) La pertinencia y el análisis de la Adenda; b) Justificación de la Adenda; c) Porcentaje razonable de ampliación/modificación; d) Si se han otorgado o no condiciones más favorables al contratista.* ***• Se adjunta a este Memo el Dictamen CA correspondiente, conteniendo los puntos mencionados.*** **2.** *No se encuentra en el expediente el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria por el cual se informe los saldos disponibles para la realización de la ampliación de monto.* ***• Se informa que, de momento no se cuenta con disponibilidad presupuestaria, quedando esta parte de la modificación de contrato supeditada la posterior emisión del certificado de disponibilidad presupuestaria, en cuyo momento lo comunicaremos, solicitando sea incorporado a una Enmienda 2;*** **3.** *Corroborar la numeración del Memorándum de la Dirección del Programa.* ***• El Memorándum mencionado corresponde a la numeración interna de la Coordinación de Adquisiciones, en este momento, se emite el Memorándum UEP Nro. 584 de la Dirección General de la UEP PAAD.*** **4.** *Se observa que la Adenda contiene modificaciones a las condiciones de pago. En ese sentido, se comunica que de convertirse esto en una condición más favorable o agregar hitos de pago, no contemplados en el contrato original, esto no resulta viable.* ***• Al respecto, se comunica que la enmienda solicitada no implica condiciones más favorables ni modificaciones de las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones, solamente incorporando a la misma aclaración, que***

Complejo Santos E2, Gral. Santos 1170 esq. Concordia – Teléfono (021) 217 9000
www.mitic.gov.py
Asunción – Paraguay

consideramos pertinentes. 5. *Se solicita además informar si el plazo otorgado para la instalación de los puntos nuevos es correlativo al plazo original otorgado para los puntos originalmente contratados.* ***• Considerando lo expresado en respuesta a la falta de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, manifestamos que lo relativo al plazo para la instalación de los puntos nuevos, será informado al momento de la solicitud de la Enmienda 2, una vez obtenido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria***…".

En cuanto al proyecto de enmienda, en el "Informe Técnico 03/2022" elaborado por el Administrador del Contrato de fecha 28 de septiembre de 2022, se menciona que los puntos que serán objeto de modificaciones en esta Enmienda N.º 1 son: **"…1. Modificar la duración del hito "Entrega de equipos, instalación y puesta en servicio del Datacenter" y de los tres hitos de "Proveedor de infraestructura instalada" de la instalación de los puntos IGEP de Prioridad 3 del Cronograma de Ejecución de los IGEP y 2. Modificar parcialmente la CGC 16.1 de la Sección VII. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO…".**

Que, finalmente en su parte conclusiva el Dictamen CA N.º 86 de fecha 21/11/2022, de la Coordinación de Adquisiciones a cargo del señor Carlos Roberto De Oliveira Ortiz, manifiesta cuanto sigue:

"…*En base al análisis efectuado precedentemente, esta Coordinación de Adquisiciones recomienda a la Dirección General del Proyecto la enmienda al contrato considerando que se realiza dentro del periodo de vigencia del mismo y se encuentra justificada la necesidad por el Administrador del Contrato. Asimismo, cuenta con la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo conforme a las Políticas BID GN-2349-9*…".

Que, igualmente es importante mencionar que posterior al Dictamen CA N.º 86, el expediente VIRTU N.º 005551, nuevamente fue enviado al Coordinador Interino de Adquisiciones, para elaborar un dictamen complementario; el cual fue nuevamente remitido a esta dirección general de asesoría jurídica para su conocimiento.

Que, al Dictamen CA complementario le corresponde el N.º 87 de fecha 21 de noviembre de 2020, en donde el Lic. Carlos De Oliveira, coordinador interino de dicha unidad, en su parte conclusiva manifiesta cuanto sigue:

"…*Se verifica que el pedido de enmienda al contrato se realiza dentro del periodo de vigencia del mismo y se encuentra justificada la necesidad. Que, cuenta con la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo conforme a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9*…".

En cuanto a las disposiciones de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, relativas a modificaciones de los contratos, aplicables a esta contratación establece cuanto sigue:

"…*Modificaciones a un Contrato Firmado 3. En el caso de contratos sujetos a la revisión ex-ante del Banco, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, aceptar una modificación sustancial del alcance de los servicios, proceder a la sustitución de personal clave, renunciar a las condiciones de un contrato o efectuar cambios en el contrato que en conjunto elevarían el monto original del contrato en más del 15%, el Prestatario informará al Banco acerca de la prórroga, modificación, sustitución, dispensa o cambio propuestos. Si el Banco determina que lo propuesto no está en consonancia con las disposiciones del Contrato de Préstamo, del Plan de Adquisiciones, o ambos, informará al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan al contrato*…".

Igualmente observamos que, las Condiciones Generales del Contrato disponen:

4 Interpretación

4.4 Enmienda: "*Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que este por escrito, fechada y se refiera expresamente al contrato y este firmada por un representante de cada una de las partes debidamente autorizado".*

Complejo Santos E2, Gral. Santos 1170 esq. Concordia – Teléfono (021) 217 9000
www.mitic.gov.py
Asunción – Paraguay

34. Prórroga de los Plazos

34.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor o sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios Conexos de conformidad con la Cláusula 13 de las CGC, el Proveedor informará prontamente y por escrito al Comprador sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, el Comprador evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

34.2 Excepto en el caso de Fuerza Mayor, como se indicó en la Cláusula 32 de las CGC, cualquier retraso en el desempeño de sus obligaciones de Entrega y Cumplimiento expondrá al Proveedor a la imposición de liquidación por daños y perjuicios de conformidad con la Cláusula 27 de las CGC, a menos que se acuerde una prórroga en virtud de la Subcláusula 34.1 de las CGC.

Que, en ese sentido, entre los antecedentes del Expediente VIRTU N.º 2022-12021001-005551 se verifica que la UEP PAAD procedió a dar cumplimiento a la disposición señalada, solicitando al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la No Objeción al proyecto de enmienda. El Organismo Financiador se expidió en los términos de la Nota BID O-CSC/CPR-2598/2022 de fecha 03/11/2022, otorgando su No Objeción a la enmienda remitida para su consideración, expresando que la No Objeción se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco.

De igual manera se observa que el Contrato prevé el otorgamiento de prórroga de plazos y la suscripción de enmienda, la cual debe de ser firmada por cada una de las partes debidamente autorizadas.

Que, en cuanto al texto del proyecto de enmienda remitido por Memorándum UEP N°609/22, se puede observar que efectivamente las modificaciones están dadas en las citadas disposiciones de lo citado a lo largo del presente, las cuales son conformes a las necesidades alegadas en el documento de justificación de la administradora del contrato. Se verifica asimismo que no se efectuaron modificaciones que impliquen un cambio en el monto del contrato ni que se hayan realizado modificaciones que otorguen condiciones más favorables al contratista.

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta todos los fundamentos mencionados, en particular: (i) que el pedido cuenta con las debidas justificaciones del administrador del contrato, las cuales se consideran atendibles; (ii) que el proyecto de enmienda cuenta con la aprobación del Consorcio contratista; (iii) que se cuenta con la No Objeción del BID a la solicitud y proyecto de enmienda, conforme lo requieren las Políticas BID que rigen los procesos del Programa Apoyo a la Agenda Digital y (iv) que el borrador de enmienda remitido para su estudio responde a las necesidades expresadas en los documentos de justificación y que la misma, en cuanto a la prórroga, se encuadra en los motivos de fuerza mayor tal como lo avala el administrador del contrato en el informe técnico; esta asesoría jurídica no opone reparos al proceso y, considera legalmente viable proseguir con los trámites administrativos de aprobación de la Enmienda N.º 1 al Contrato N.º 52/2022, firmado con el Consorcio INSIDE.

Juan Ramón Villalba Morales
Firmado digitalmente por Juan Ramón Villalba Morales
Fecha: 2022.11.30 08:16:04 -03'00'

LIDIA REBECA YALUFF ROYG
Firmado digitalmente por LIDIA REBECA YALUFF ROYG
Fecha: 2022.11.29 17:58:27 -03'00'

LUIS ANDRES AREVALO KUNERT
Firmado digitalmente por LUIS ANDRES AREVALO KUNERT
Fecha: 2022.11.29 18:05:48 -03'00'

Complejo Santos E2, Gral. Santos 1170 esq. Concordia – Teléfono (021) 217 9000
www.mitic.gov.py
Asunción – Paraguay